

Córdoba, 12 MAR 2018

CUDAP: EXP-UNC: 0006528/2018

VISTO

Lo solicitado por la Coordinadora del Programa "Centenario de una gran Libertad más" referente a la convocatoria al "Concurso de Artes Escénicas" - Centenario de la Reforma del 1918", cuya temática aborda aspectos vinculados a la Reforma Universitaria de 1918.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de la Secretaría de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles convocar al "Concurso de Artes Escénicas" - Centenario de la Reforma del 1918", en conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria de 1918;

Que se han acreditado en esta Secretaría de Asuntos Estudiantiles los fondos provenientes de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (Resolución SPU n° 4130/2017) destinados a financiar las actividades previstas en el Programa "Centenario de una gran Libertad más" en la Universidad Nacional de Córdoba, con una convocatoria abierta a todos los miembros de una Universidad Nacional o Provincial de gestión pública o de un instituto universitario nacional;

Que resulta necesario establecer un marco reglamentario para la convocatoria, determinar los plazos para llevar a cabo cada una de las etapas que involucra la misma y homogeneizar la presentación de las propuestas mediante un único formulario de requerimientos;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convocar al "Concurso de Artes Escénicas"- Centenario de la Reforma de 1918" de acuerdo al siguiente cronograma:

- Apertura de la convocatoria: 12 de marzo de 2018.
- Recepción de propuestas (correo electrónico): hasta el 22 de abril de 2018.



Secretaría de Asuntos Estudiantiles - Universidad Nacional de Córdoba

Juan Filloy S/N - Córdoba - Argentina, X5000AHR

Tel/Fax: 0351 - 5353761 - e-mail: sae@sae.unc.edu.ar





UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018

SAE

Secretaría
de Asuntos
Estudiantiles

ARTÍCULO 2º: Establecer el Reglamento del “Concurso de Artes Escénicas” - Centenario de la Reforma del 1918”, cuya redacción se encuentra en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N.º 14 .-

E.B.

Ing. Agr. LEANDRO D. CARBELO
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DE LA NACIÓN

Concurso de Artes Escénicas

Programa “Centenario de una gran libertad más”

La Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), Ministerio de Educación de la Nación, invitan a toda la comunidad universitaria argentina a participar del **Concurso de Artes Escénicas**, en el marco del Programa “*Centenario de una gran libertad más*”, a los fines de seleccionar obras de teatro vinculadas a la conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria con el siguiente reglamento.

REGLAMENTO

Art. 1º: Podrán participar de la presente convocatoria argentinos nativos o extranjeros con más de 1 (un) año de residencia comprobada en el país. Las obras de teatro que se postulen deberán ser elaboradas por un grupo máximo de 15 (quince) personas. Los equipos deberán estar conformados por: un director de la propuesta y un equipo de creadores y realizadores de la puesta en escena (director, dramaturgo, actores y actrices, escenógrafo, diseñadores de vestuario, sonido, iluminación, operadores/técnicos).

Art. 2º: El director de la propuesta deberá ser docente con cargo de jefe de trabajos prácticos o superior (o equivalentes) de una Universidad Nacional o Provincial de gestión pública o de un instituto universitario nacional.

Los actores y actrices no podrán superar el número de 10 (diez), debiendo ser todos ellos estudiantes regulares de Universidades Nacionales o Provinciales de gestión pública o de institutos universitarios nacionales.

El resto del equipo de creadores y realizadores debe pertenecer a al menos uno de los cuatro claustros (docente, estudiante, graduado o personal no docente) de una Universidad Nacional o Provincial de gestión pública o de un instituto universitario nacional y excepcionalmente podrá no pertenecer a alguno de los cuatro claustros, pudiéndose completar con personas de la sociedad general.

Art. 3º: Se receptorá un texto dramático o un texto de avance de la dramaturgia, más un video de 5 (cinco) minutos que permita ver por lo menos 3 (tres) momentos del desarrollo de la obra. El video deberá mostrar el trabajo actoral y el avance de alguno de los aspectos realizativos de la puesta en



Ing. Agr. LEANDRO D. CARBELO
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
CUDAP : RESO-UNC:0000036/2018



escena, tales como música/sonido, iluminación y/o escenografía. El proyecto debe adjuntar especificaciones mínimas de la planta de luces y otros requerimientos técnicos y de sonido. Además, deberá adjuntar un Plan de Cronograma de Trabajo y un Plan de Gastos.

Art. 4°: La inscripción a la convocatoria se realizará en el sitio web <http://unagranlibertadmas.siu.edu.ar/artesescenicas>. Los postulantes sólo podrán enviar la información requerida para postularse a través de dicha plataforma. En particular, el video deberá subirse a Youtube, configurado como “no listado”.

Art. 5°: La obra dramática deberá ser inédita, tener una duración de entre 50 minutos y 120 minutos, y abordar aspectos históricos, sociales, culturales, políticos, institucionales de la Reforma Universitaria de Córdoba de 1918. Se sugieren, de manera no excluyente, las siguientes temáticas:

1. *Principios de la Reforma Universitaria 1918.* En el Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria se plasmaron los principios rectores del movimiento a partir de los cuales se comenzaría a trabajar en la Universidad y Educación Pública, ellos son: gratuidad, autonomía universitaria, cogobierno universitario, periodicidad y libertad de cátedra, concursos por cátedra, excelencia académica.
2. *Personalidades históricas de la Reforma Universitaria.* El movimiento reformista fue impulsado por estudiantes de diferentes universidades nacionales, que demandaban cambios profundos y estructurales en las institucionales. Éstos fueron quienes se reunieron en Córdoba, en representación de muchos de sus compañeros/as, y protagonizaron el hito reformista.
3. *Movimiento estudiantil.* Los estudiantes de la Reforma del 1918 conquistaron su lugar en la historia de la Educación Pública Argentina consagrándose como actores fundamentales e imprescindibles. Desde ese momento, es el movimiento estudiantil el que encabeza y personifica transformaciones, luchas y conquistas en las diferentes universidades nacionales, provincias y regiones.
4. *Impacto de la Reforma Universitaria en la sociedad. Cambio social. Inclusión.* El proceso de apertura de la Universidad Pública que sucedió a la Reforma implicó transformaciones sociales profundas garantizando la inclusión de sectores históricamente excluidos del acceso a la educación universitaria.
5. *Evolución de las universidades nacionales post Reforma Universitaria.*

Ing. Agr. LEONARDO D. CARBELO
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



6. *Educación pública laica.* La Reforma Universitaria implicó una secularización del conocimiento universitario y la enseñanza, fortaleciendo los saberes y métodos científicos en pos de la formación de profesionales críticos.
7. *Universidad pública como actor social.* El proceso de inclusión que significó la conquista de la educación universitaria pública consolidó el rol de la Universidad como actor social de relevancia, profundizando la idea del compromiso social de la institución con el medio en el que se inserta.

Art. 6°: La presentación de los textos dramáticos o avances de la dramaturgia deberá hacerse en formato PDF, con una extensión mínima de 15 (quince) carillas A4, numeradas en las esquinas superior e inferior derechas, escritas en español utilizando fuente Arial tamaño 12, con un interlineado de 1,5 centímetros, márgenes izquierdo y derecho de 1,5 centímetros.

La primera carilla del archivo deberá contar con el título de la obra y el seudónimo del director de la propuesta (un nombre de fantasía que no haga referencia al nombre real).

En la segunda carilla se debe consignar una breve sinopsis, un listado de los personajes y una breve descripción de la concepción de los personajes dentro de la obra.

En las carillas siguientes deberá presentarse el texto dramático o avance de la dramaturgia.


La extensión del archivo deberá contener exclusivamente seudónimo del director de la propuesta (nombre de fantasía que no haga referencia al nombre real) y no deberá contener en su extensión tildes, mayúsculas, espacios (*seudonimo.pdf*).

El archivo no podrá contener en ninguna de sus partes el nombre real u otra referencia identificatoria de ninguno de los participantes.

Art. 7°: Las especificaciones mínimas de la planta de luces y otros requerimientos técnicos y de sonido se adjuntarán por separado en un documento PDF con el mismo formato que el texto dramático o de avances de la dramaturgia, que podrá tener una extensión máxima de 4 (cuatro) carillas.

Art. 8°: La propuesta deberá ser avalada con la firma del Rector, o funcionario en quien éste delegue su firma, de la Universidad Nacional o Provincial de gestión pública o instituto universitario nacional al que pertenece el director de la propuesta.

Art. 9°: Los participantes están limitados a enviar y/o integrar sólo una propuesta de obra teatral. Cada dramaturgia podrá ser escrita por más de un autor/a.


Ing. Agr. LEANDRO D. CARBELO
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Art. 10°: La presentación de una propuesta implica para el director de la misma la aceptación de su responsabilidad sobre la veracidad de los datos informados así como de la autoría de la obra presentada, con carácter de declaración jurada.

Ante cualquier impugnación que surgiera al respecto, la UNC y la SPU quedan excluidas de cualquier responsabilidad legal, correspondiendo a cada postulante afrontar la misma a título personal.

Art. 11°: La convocatoria abre el 12 de marzo de 2018 y cierra el 22 de abril de 2018. El aval del Rector, exclusivamente, podrá ser adjuntado a la propuesta hasta el 6 de mayo de 2018.

Los nombres de los ganadores se publicarán en los canales institucionales de comunicación de la UNC y de la SPU. El dictamen del jurado será inapelable.

Art. 12°: El Jurado estará integrado por representantes de la SPU y por actores/actrices, director/as y/o especialistas en artes escénicas y en la temática del concurso. La conformación del Jurado será definida y publicada oportunamente por los organizadores.

Art. 13°: De considerarlo necesario, el Jurado podrá solicitar dictamen de un Comité Asesor Histórico, designado ad hoc por la UNC.

Art. 14°: Atendiendo a la calidad artística, se seleccionará hasta 1 (una) obra teatral, que realizará entre 3 (tres) y 5 (cinco) presentaciones cada una, en fechas y locaciones definidas por la UNC, dentro del plazo comprendido entre la publicación del dictamen del Jurado y el 31 de octubre del 2018. La propuesta seleccionada será distinguida con un estímulo de \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil).

El total del monto estímulo percibido deberá ser destinado a pagos por honorarios del director, actores, técnicos y a los materiales y realizaciones del montaje escénico.

Art. 15°: En el caso de que la UNC requiriese la presentación de la obra de teatro en una locación diferente a sus sedes de la ciudad de Córdoba, ésta se hará cargo de los gastos de movilidad del equipo de realizadores de la puesta en escena y de proveer los requerimientos escenotécnicos previstos en el proyecto como requisitos mínimos.

Art. 16°: La propuesta seleccionada por el Jurado mantiene los derechos autorales pero ceden el ejercicio de su exclusividad a la UNC y a la SPU por el plazo de un año, quienes mantienen facultades para autorizar su puesta en escena a otros organismos o entidades dentro de ese plazo.

Art. 17°: Las consultas serán receptadas a la dirección de correo electrónico unagranlibertadmas@gmail.com con el asunto "Consulta". Este canal no es un medio válido para presentar una propuesta en la convocatoria, lo que sólo podrá realizarse según se indica en el artículo 3 del presente Reglamento.

Art. 18°: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será dirimida por los entes organizadores.

Ing. Agr. LEONORO D. CARBELO
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CUDAP : RESO-UNC:0000036/2018

